CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION
Fecha 28 JUN 2016
Angélica González
Secretaria GOC
CONATEL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1009/2016

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2016 "CONTRATACION DE SEGURO PARA BIENES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCION" – ID 310.282.

Asunción, 24 de junio de 2016.

VISTO: La Resolución de Directorio N° 593/2016, que conforma el Comité de Evaluación; la Providencia GOC N° 19/2016 de la Gerencia Operativa de Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones entre otras cosas, menciona que existen equipos adquiridos y que no han sido incluidos en el llamado "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA BIENES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCIÓN", y teniendo en cuenta que los bienes en cuestión, representan en términos monetarios una cantidad considerable, y que los mismos, quedarían excluidos de la cobertura que pretende la Institución.

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS "y sus Reglamentaciones vigentes, impide cambiar las bases y condiciones a fin de anexar bienes posteriores a la adjudicación.

Que, por prudencia administrativa para el manejo de la cosa pública, amerita la contratación de seguros contra riesgos que eventualmente pudieran ocurrir y proteger así el patrimonio del Estado.

Que, por otra parte, se señala que la Institución cuenta además a la fecha con un contrato de "CONTRATACIÓN DE SEGUROS MÓVILES DE MONITOREO" LCO N° 14/2015 " el cual fenece en fecha 10 de setiembre de 2016.

Que, considerando la situación actual, existe la posibilidad de consolidar los bienes y evitar así contar con varios contratos de la misma naturaleza, conforme a lo mencionado en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en su Artículo 13.- CONSOLIDACIÓN DE LAS ADQUISICIONES reza cuanto sigue: "*Para efectos de su contratación, las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán consolidar sus requerimientos de bienes y servicios de uso generalizado, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad. Para la realización de estas operaciones, se establecerán en el reglamento los criterios bajo los cuales se llevarán a cabo estas adquisiciones".*

Que, realizando la consolidación de los seguros de bienes se obtendrían las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "*...Las Convocantes podrán cancelar una licitación... cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni de indemnización alguna..."*

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 24 de junio de 2016, Acta Nº 28/2016, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **CANCELAR** la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2016 "Contratación de Seguro para bienes patrimoniales de la Institución" – ID 310.282, de acuerdo al Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la fundamentación esgrimida en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes para un nuevo llamado, previa verificación de las Especificaciones Técnicas y conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
PRESIDENTA
Res. Dir. Nº 1009/2016

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL